



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que conforme al artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.

I.2. Que sus representantes cuentan con las atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado en los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXVIII, y XLVI, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracciones I, III y VI, 20, 21 fracciones III, VI Bis, y XXX, 23, 24 fracción LVI, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XIV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 6 y 7 fracciones XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "LA UAEM":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen



interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3. Que el Doctor en Ciencias Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establecen el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades al mejoramiento y superación de la comunidad y apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, manifiestan las partes estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.



SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal académico a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal académico y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, con base a los requerimientos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que se establezcan.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.



6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de convenios específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

Los convenios específicos serán suscritos por las dependencias competentes para ello.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de cada una de las partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contraten las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá directamente con aquella que le contrato; por lo que, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.



SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia por tiempo indefinido. Su terminación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada previo aviso. Las acciones o trabajos que se encuentren pendientes de terminación, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "LA UAEM"

DOCTOR EN DERECHO
ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MÉXICO

DOCTOR EN CIENCIAS
EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

LICENCIADO EN DERECHO
ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



Universidad Autónoma
de Estado de México



Oficina de Asesoría

[Firma]
Enero 2012

